



RESOLUCIÓN No. 2155-2022

“ POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL POR AUMENTO DE NIVEL Y SE REGISTRAN CAMBIOS ESTRUCTURALES EN EL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL A UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO ”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, Decreto 501 de 2016, el Decreto 000068 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 67 establece que: *“La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.”*

La educación media técnica prepara a los estudiantes para el desempeño laboral en uno de los sectores de la producción y de los servicios, para su continuación en la educación superior.

Que la Ley 115 de 1994 en su artículo 4 establece que *“Corresponde al Estado (...) velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento”*. Así mismo, el mencionado artículo estipula como obligación del Estado atender de manera permanente los factores que inciden en la prestación del servicio en condiciones de calidad, tales como, los recursos y métodos educativos.

Que la sección cuarta de la Ley 115 del 8 de febrero de 1.994 establece las disposiciones generales para impartir educación media en los establecimientos educativos en el territorio colombiano.

Que el artículo 28 y 29 de la Ley ibidem señala respectivamente: *“...Carácter de la educación media. La educación media tendrá el carácter de académica o técnica. A su término se obtiene el título de bachiller que habilita al educando para ingresar a la educación superior en cualquiera de sus niveles y carreras...”* (subrayado nuestro).

“...La educación media académica permitirá al estudiante, según sus intereses y capacidades, profundizar en un campo específico de las ciencias, las artes o las humanidades y acceder a la educación superior...”

Que el artículo 32. de la plurimencionada norma estatuye: *“... La educación media técnica prepara a los estudiantes para el desempeño laboral en uno de los sectores de la producción y de los servicios, y para la continuación en la educación superior. Estará dirigida a la formación calificada en especialidades tales como: agropecuaria, comercio,*



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 Carreras 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7103
Línea Gratuita 01 8000 915 307 | atencionalciudadano@atlantico.gov.co

    Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co

RESOLUCIÓN No.

2155-2022

“ POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL POR AUMENTO DE NIVEL Y SE REGISTRAN CAMBIOS ESTRUCTURALES EN EL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL A UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO ”

finanzas, administración, ecología, medio ambiente, industria, informática, minería, salud, recreación, turismo, deporte y las demás que requiera el sector productivo y de servicios. Debe incorporar, en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y de la técnica, para que el estudiante esté en capacidad de adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia. Las especialidades que ofrezcan los distintos establecimientos educativos, deben corresponder a las necesidades regionales...” (subrayado nuestro)

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 9° señala: “...institución educativa es un conjunto de personas y bienes promovida por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación pre escolar y nueve grados de educación básica como mínimo y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes...”

“...Las instituciones educativas estatales son departamentales, distritales o municipales...”

Que mediante Resolución N° 00772 del 11 de abril de 2016, este despacho otorgó reconocimiento oficial al **CENTRO EDUCATIVO ARROYO NEGRO**, ubicado en el municipio de Repelón, Calle Principal, de naturaleza Oficial, Carácter mixto, Calendario A, Jornada Diurna, de propiedad del departamento del Atlántico, en los niveles de Pre Escolar, Básica Primaria (1°, 2°, 3°, 4°, 5°) y Básica Secundaria (6°, 7°, 8°, 9°).

Que el directivo docente rector del **CENTRO EDUCATIVO ARROYO NEGRO**, Alejandro De Las Salas De Armas, allegó a este despacho Proyecto Educativo Institucional para solicitar la ampliación de nivel de **MEDIA** grados (10° y 11°), carácter **ACADÉMICA TÉCNICA**, especialidad en **EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y MUSICAL**.

Que en aras de actualizar la nomenclatura del inmueble donde actualmente funciona el plantel educativo, allega Resolución N° 019 del 30 de abril de 2021, “...por la cual se declara la propiedad de un lote de terreno o bien inmueble baldío urbano que se encuentra en suelo del corregimiento de Arroyo Negro, jurisdicción del Municipio de Repelón, donde se encuentra ubicado el Centro Educativo del Corregimiento...”, donde se puede constatar que la nomenclatura actual del inmueble corresponde a la **CALLE 3 # 6 – 71** del municipio de Repelón.

Que en consecuencia a las modificaciones realizadas en el reconocimiento oficial es procedente cambiar la denominación de **CENTRO EDUCATIVO ARROYO NEGRO**, a **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ARROYO NEGRO**.



RESOLUCIÓN No. 2155-2022

“ POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL POR AUMENTO DE NIVEL Y SE REGISTRAN CAMBIOS ESTRUCTURALES EN EL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL A UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO ”

Que una vez revisada la solicitud en mención, este despacho emite concepto favorable para registrar la ampliación de nivel y aprobar las modificaciones estructurales realizadas en el Proyecto Educativo Institucional.

Que en mérito de lo anterior este despacho

RESUELVE

ARTÍCULO 1: REGISTRAR el aumento de Nivel de **MEDIA** que comprende los grados (10° y 11°), carácter **TECNICO ACADÉMICO** especialidad de **EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y MUSICAL** a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ARROYO NEGRO**.

Que en adelante prestará el Servicio público bajo las siguientes características:

Nombre:	Institución Educativa Departamental Arroyo Negro
Dirección	Calle 3 N° 6 – 71
Código DANE	208606000189
Municipio	Repelón
Niveles a ofertar	Pre Escolar (transición) Básica Primaria (1° - 5°) Básica Secundaria (6° a 9°) Media (10° a 11°)
Jornada	Única
Zona	Urbana
Calendario	A
Municipio	Repelón
Carácter	Media Académica Técnica
Propiedad	Departamento del Atlántico
Bajo la dirección	Alejandro De Las Salas De Armas

ARTÍCULO 2: REGISTRAR el cambio de nomenclatura de la Sede Única de la Institución Educativa Arroyo Negro, que actualmente corresponde a la **Calle 3 N° 6 – 71**.

ARTÍCULO 3: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual debe interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso; de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 491 de 2020





Atlántico
para la
Gente

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 2155-2022

“ POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL POR AUMENTO DE NIVEL Y SE REGISTRAN CAMBIOS ESTRUCTURALES EN EL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL A UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO ”

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE el presente acto administrativo al directivo docente rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ARROYO NEGRO, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 y el Decreto 491 de 2020.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los

19 JUL 2022

MARIA CATALINA UCROS GOMEZ

Secretaria de Educación Departamental

Proyecto: Bridbanys Santander Narváez. – Contratista

Reviso: Juan C. Torres Barrios – Líder Inspección y Vigilancia

Reviso. Adriana Cepeda. - Asesora Externa-secretaria de Educación



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 Carreras 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7103
Línea Gratuita 01 8000 915 307 atencionalciudadano@atlantico.gov.co

Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co